



REF.: ESTABLECE PLAZO MAXIMO DE
INCORPORACION DE DATOS PARA EL
CALCULO MENSUAL DE REMUNERACIONES.

INSTRUCCION N° 04 /

COYHAIQUE, 14 MAR. 2000

VISTOS:

Las atribuciones que confiere la Ley 18.695 del 31 de Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 28 de Noviembre de 1996 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 1996; la Ley N°18.883, y

CONSIDERANDO:

1. La obligación que asiste al empleador de pagar las remuneraciones del personal en tiempo y forma.
2. La necesidad de procurar un mayor nivel de eficiencia y eficacia en los procesos administrativos; de garantizar mayor diligencia en la atención de los trabajadores y en el manejo de los registros de personal y remuneraciones, dicto la siguiente

INSTRUCCION:

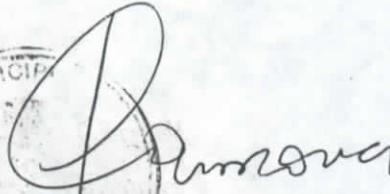
1° ESTABLECESE plazos máximos de corte para la incorporación de datos en el cálculo mensual de remuneraciones.

- Dirección de Educación Municipal : día 20 de cada mes.
- Dirección de Adm. y Finanzas (IMC) : día 15 de cada mes.

Estas fechas se alterarán exclusivamente en el evento de acaecer éstas en días sábados, domingos y/o festivos; en cuya circunstancia dichos términos tendrán lugar el día hábil inmediatamente siguiente.

2° Las Unidades de Administración y Finanzas a través de las áreas de recursos humanos y de remuneraciones estarán obligadas a cumplir y hacer cumplir estos plazos; así como de incorporar los datos y antecedentes pendientes para el cálculo de las remuneraciones del mes siguiente.

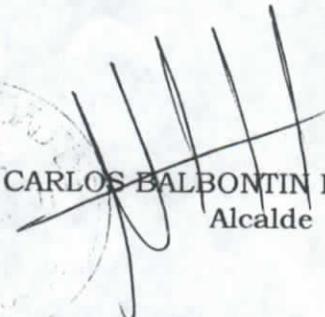
3° ANOTESE, DIFUNDASE a través de la DEM especialmente a las Direcciones de Establecimientos Educativos, y a las áreas de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y Remuneraciones; COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE.


JUAN CARMONA FLORES
Secretario Municipal

CBB/JCF/GPA/jrf

Distribución:

- Todas las Unidades (10)
- DEM (para lo indicado en el punto 3°)
- Administración Municipal
- Of. de Partes


CARLOS BALBONTIN BALBONTIN
Alcalde